



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar comunica al Excmo. Sr. Gobernador General que se han presentado en el Banco de España en aquella Corte, billetes falsos de cien pesetas de la emisión del mismo de 1.º de Julio de 1876, la cual está retirada de la circulación desde 22 de Diciembre de 1886, y habiendo manifestado el portador que aquellos billetes los había adquirido en una casa de Comercio de esta Capital. Lo que de órden de la expresada Superior Autoridad, se publica en la *Gaceta* para conocimiento de las personas que necesiten adquirir billetes de aquel Banco.  
Manila, 5 de Octubre de 1889.—A. Monroy.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo a lo solicitado por D. Isidro Moreno, se ha servido disponer en decreto de 1.º del actual, se dé al mismo de nuevo de alta en la matrícula de Abogados, autorizándole para ejercer la profesion en todo el territorio de esta Audiencia, con residencia en la Laguna. Lo que de órden de S. I. se publica para general conocimiento.  
Manila, 3 de Octubre de 1889.—José de Jesus Mont.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 7 de Octubre de 1889.*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 3.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Manuel Serrano.—Imaginería, otro de la 1.ª 1/2 Brigada, Nicolás Jaramillo.—Hospital y provisiones, núm. 6, cuarto Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilia.—Música en la Luneta núm. 3.  
De órden de S. E., el Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo renueven en el plazo de diez dias, á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que si no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que con-

tengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: prorrogados y cumplidos.

Días Parroquias Tramos Nichos

5 Dilao.	80	7 D.ª Maria J. M.ª de Azas.
8 Sampaloc.	80	8 D. Manuel Blanco.
11 Dilao.	81	1 D.ª Crisencia S. Luis.
12 Castrénse.	81	3 D. Julian Generoso.
12 S. Franc.º	81	6 Id. Venancio Legarda.
13 Binondo.	81	7 D.ª Carmen Lázaro Aranda.
14 Id.	81	8 D. Benito Ignacio.
21 Dilao.	82	2 D.ª Crispina Jacobo.
24 Id.	82	3 D. Estéban Cabrera.
26 Binondo.	82	4 D.ª Eustaquia de la Rosa.
28 Id.	82	5 D. Saturnino Medina.

Prorrogados.

Días. Parroquias. Tramos. Nichos.

7 »	54	3 D. Dóstito Ramos.
7 »	54	6 Id. Valentin Valles.

Párvulos: prorrogados y cumplidos.

Días. Parroquias. Nichos.

8 S. Miguel.	180	D.ª Petronila Roxas.
15 Binondo.	181	Id. Generosa Chanico.
19 Id.	182	D. Vicente Gutierrez.
21 Id.	183	Id. Baldomero Manuela Gacino.
25 Malate.	184	D.ª Maria Visiero.
30 Dilao.	186	D. José Severo Gimenez Figuerido
31 Id.	187	Id. Mateo Valdés.

Prorrogado.

Días. Parroquias. Nichos.

14 »	119	D.ª Maria Victoria Smith.
------	-----	---------------------------

Manila, 25 de Setiembre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

Los que se consideren con derecho a dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Naturales de Sta. Cruz, se presentarán a reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de 10 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento de los interesados.  
Manila, 3 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Pineda, se encuentra depositado un caballo de pelo moro con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho al mismo, acudan a reclamarlo con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá a su venta en pública subasta.  
Manila, 2 de Octubre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

## ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para adquirir en concierto público 5.000 bolas con los números

40.001 al 45.000, ambos inclusive, necesarias para el aumento de igual número de billetes de Lotería que han de constituir el total de las que entran en suerte a partir del sorteo que se verificará el día 15 de Enero de 1890, y 158 bolas que igualmente constituyen los premios que corresponden a dichos billetes, con arreglo al plan de sorteos aprobado por el Gobierno general de estas Islas en uso de las facultades que le confiere el art. 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884; la Intendencia general de Hacienda se ha servido señalar el día 17 del presente mes a las nueve y media de su mañana, para celebrar dicho concierto en esta Administracion Central, bajo el pliego de condiciones que a continuación se insertan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1889.—Florentino Montejo.

Pliego de condiciones que redacta la Administracion Central de Loterias para adquirir en concierto público, 5.000 bolas con los núms. 40.001 al 45.000 necesarias por consecuencia del aumento de igual número de billetes de Lotería; y 158 bolas que igualmente constituyen los premios, siendo en total, necesario la adjudicacion de 5.158 bolas, en virtud del decreto del Gobierno general de estas Islas de 22 de Agosto próximo pasado.

1.ª La Hacienda contrata en concierto público la adquisicion de 5.000 bolas con destino a los nueve sorteos ordinarios de Lotería y con los núms. 40.001 al 45.000, ambos inclusive, y 158 para el aumento de premios, en total 5.158 bolas.

2.ª El tipo para optar al servicio indicado será el de 164 pesos con 75 céntimos, en escala descendente.

3.ª Las referidas 5.158 bolas deberán ser de molave y ajustadas en un todo al modelo que obra de manifiesto en la expresada Administracion Central de Loterias.

4.ª El concierto tendrá lugar en la Administracion Central del ramo el día y hora que se designe por la Intendencia general de Hacienda.

5.ª Para garantir el servicio, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p<sup>o</sup> de la cantidad en que se haga la adjudicacion, y otorgará un contrato privado con el Sr. Administrador Central, siendo de cuenta de aquel los gastos que se originen, como los demás del expediente.

6.ª A los 30 dias de hecha la adjudicacion, entregará el contratista a la Administracion Central de Loterias las 5.000 bolas y 158 de premios de que viene haciéndose referencia.

7.ª Tan luego hubiese terminado el servicio y previo reconocimiento de haberlo verificado en las condiciones estipuladas, se le liquidará por dicho Centro el valor en que el mismo hubiere sido adjudicado.

8.ª En caso de que no cumpla el contratista con lo estipulado, se rescindirán el contrato, perdiendo el contratista la fianza, rematándose nuevamente el servicio ó haciéndose por administracion en perjuicio del rematante, é indemnizando éste además los daños y perjuicios que se originen.

9.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º y en pliego cerrado dirigido al Sr. Administrador Central de Loterias, segun el modelo que vá adjunto.

10.ª Todos los trámites del expediente para la contratacion del servicio, se sujetarán a las prescripciones de la Instruccion aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 13 de Setiembre de 1889.—Florentino Montejo.

## MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Administrador Central de Loterias.

Don N. N. vecino de ..... con cédula personal de ..... clase núm. .... que exhibe y recoge (si el solicitante es chino, hará referencia a la patente de ca-



cunstancia del cumplimiento de las obligaciones con- tenidas en el mismo.

14. La Hacienda se obliga a satisfacer al contra- tista el importe de las obras que ejecute, por men- sualidades vencidas en virtud de certificacion exp- dida por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacerse la recep- cion definitiva y devolviéndose 20 dias despues de aprobada la fianza al contratista.

15. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliego cerrado, acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 4.ª, de- biendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

16. No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Se- cretario de la Junta anote en el mismo la presenta- cion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si con españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que se determina en el caso 5.º del art. 3.º del Regla- mento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

17. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará a la aprobacion de la Intendencia general: hecha la adjudicacion se notificará al rematante.

18. Las dudas que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del con- trato se resolverán gubernativamente y con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, debiendo regir además de ésta, el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en decreto de 2 Diciembre de 1887. El expediente en que consta el plano y de- más documentos facultativos de las obras estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Manila, 8 de Abril de 1889.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., se compromete á tomar á su cargo las obras de reparacion y reforma de la Casa Real de Tarlac, provincia del mismo nombre, para instalar en ella las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda, Gobierno y Telégrafos, en la cantidad de \$..... con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas así como el de las administrativas aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Ca- pital, la cantidad de pfs. 74'10, 2 p<sup>3</sup> de que habla la cláusula 4.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, García. 1

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Laman, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 165 pesos, 43 céntimos 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones para la venta en pública su- basta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denun- ciado por D. Domingo Laman.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terre- no baldío realengo en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 105 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno solicitado por Aatanasio Laman, al Este, id. por Cipriano Maganing y Enrique Laman; al Sur, id. por Domingo Laman y al Oeste, terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 165 pesos, 43 cent. y 2 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ó observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi- nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera su-jecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depó-

sitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provin- cia de la Isabela, la cantidad de \$ 8'27 que importa el 5 p<sup>3</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la con- tenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo con- cepto no se devolverá esta al adjudicatario provision- al hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no pondrá re- tirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la aper- tura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma a nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisiona- lmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. en el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se ad- judicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Se resul- tase la misma igualdad entre las proposiciones presen- tadas en esta Capital y la provincia de Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licita- dor ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudi- que en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abo- nará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre- sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se de- jara sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva su- basta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor de terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Admi- nistrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subde- legado de la expresada provincia, segun el adjudicatar- io tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, in- terin los compradores no estén en plena y pacífica pose- sion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener en posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el enten- der en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, que- dando en caso contrario firme y subsistente y sin de- recho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de to- dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con en- tera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>3</sup> de que hab- la condicion 6.ª del referido pliego.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Andrés Tandayu, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdicción de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 135 pesos, 25 céntimos y 7 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham G. García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Andrés Tandayu.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Cambalagan, jurisdicción del pueblo de Cabagan, de cabida de 86 hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Bruno Buraga; al Este, id. por Cosme Batarao; al Sur, id. por Pio Batarao y al Oeste terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de pfs. 135'25 71.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del de la provincia de la Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia Isabela, la cantidad de \$6'76 que importa el 5 p<sup>s</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subas abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia. Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio Cañas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 11.221 pesos, 1 céntimo, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Tomás Gatan, enclavado en el sitio denominado Rumiri, Barongung y Antagan, jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 189 pesos, 99 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 86, de fecha 29 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo enclavado por D. Cornelio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Arilao, jurisdicción del pueblo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos, 31 céntimos y con estricta sujecion de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 78, de fecha 21 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de construccion de un puente en el rio gran de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 7377 pesos, 73 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto del año pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Samar, el servicio de un trienio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1330 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 198, de fecha 17 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García

CASA CENTRAL DE VACUNACION

Estado del número de vacunados en el día 5 de Octubre de 1889.

PUEBLOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.
Manila.	3	3	3
Tondo, naturales	1	1	1
Idem, mestizos	1	1	1
Binondo, naturales	1	1	1
Idem, mestizos	1	1	1
San José	1	1	1
Santa Cruz, naturales.	1	1	1
Idem, mestizos	1	1	1
Quiapo	1	1	1
Sampaloc	1	1	1
San Miguel	1	1	1
San Fernando de Dilao	1	1	1
Ermita	1	1	1
Malate	1	1	1
Mariquina	1	1	1
Artillería Peninsular.	13	13	13

Manila, 5 de Octubre de 1889.—El Director, Dr. El Sábado 12 del presente, se administra la vacuna. Nota.—Además de los niños expresados en el anterior, han sido vacunados 2 niños europeos.

Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primer instancia del distrito de Tondo. Por el presente edicto, se méritos de la causa que instruyo por hurto, se cita y llama á la causa Rosa Domingo, india, casada, mayor de edad, y Fernando de Dilao, empadronada en el arrabal del barangay de D. Jacinto Medina, y vecino de Tondo, para que en el término de 9 dias, desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar la feria causa.

Dado en el Juzgado de Tondo, 3 de Octubre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría, P. Aniano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Zamboanga, dictada en la causa núm. 5651 que se tramita en el Juzgado contra Mauricio Bonos y otro por hurto de cadena, se cita á un nombrado Luis con el referido Bonos, para que en el término de 9 dias desde la publicacion de este anuncio, presente en el Juzgado, sita en la calle de Magallanes, para su declaracion en la predicha causa, apercibido que si el fiador le parará los perjuicios que en derecho le correspondan. Manila, 4 de Octubre de 1889.—Manuel Blanco.

Don Vicente de Osma y Geraizabel, Juez de primera instancia de la provincia de Zamboanga, actuando con testigos por falta de Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simón, mestizo sangley natural de Binondo, indiano, casado, mayor de edad, Alcaide primero de la cárcel pública de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado para declarar en el número 816, que contra Proquinto Rodriguez, truyerdo por infidelidad en la custodia de presonero de la causa que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Iba á 21 de Septiembre de 1889.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, P. Mariano, Marcos de los Reyes.